



Bogotá, 30/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500522581



20145500522581

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CLA TRANSPORTES LTDA
CALLE 76 No. 20C - 42
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **16734 16735** de **21/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 21 OCT 2014 Del 016735

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **C L A TRANSPORTES LTDA -**, identificada con N.I.T. **9001624303**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3.4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

Una firma manuscrita en tinta azul, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **C L A TRANSPORTES LTDA** - , identificada con N.I.T 9001624303".

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **391122** de fecha **04 de Junio de 2013**, impuesto al vehículo de placa **TFV-942**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **C L A TRANSPORTES LTDA** - , identificada con N.I.T 9001624303, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo liquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **C L A TRANSPORTES LTDA** - , expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas TFV-942.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes

CODIGO 560

"**PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.**"

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establezca en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **C L A TRANSPORTES LTDA -**, identificada con N.I.T. **9001624303**".

teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

| DOCUMENTO | FECHA | PLACA |
|--------------------------------|---------------------|---------|
| IUIT No. 391122 | 04 de Junio de 2013 | TFV-942 |
| TIQUETE DE BÁSCULA No. 1568 | 04 de Junio de 2013 | |

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **C L A TRANSPORTES LTDA -**, identificada con N.I.T. **9001624303**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **C L A TRANSPORTES LTDA** - , identificada con N.I.T. **9001624303**".

Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.*

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

***Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **C L A TRANSPORTES LTDA** - , identificada con N.I.T. **9001624303**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **C L A TRANSPORTES LTDA** - , identificada con N.I.T. **9001624303**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA - D.C.**, en la dirección **CALLE 76 20 C 42**, teléfono **3477041**, correo electrónico **clatransportes@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la

RESOLUCIÓN No.

Del 01/07/95

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga C L A TRANSPORTES LTDA - , identificada con N.I.T. 9001624303".

Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 01/07/95.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó Luis Fernando Garibello - Coordinador Grupo JUT

Revisó Diana Mejía - William Pardo

Revisó: Judicante

Proyecto: María E. Vega/Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 391122

1. FECHA Y HORA

| | | | |
|----|----|----|----|
| 13 | 04 | 00 | 00 |
| 04 | 00 | 00 | 00 |



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA LA VIRGEN - SAN ALBERTO Km 4 BOSCA-10

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | 0 | U | V | W | X | Y | Z |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | 0 | W | X | Y | Z |

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

5. EXPEDIDA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

8. CLASE DE VEHICULO

| | |
|-----------------|--|
| AUTOMOV | CAMION |
| BUS | MICRO |
| BORNETA | SOLICITA |
| CAMPERO | AMBIENTE <input checked="" type="checkbox"/> |
| FANONETA | CIR |
| MOTOS Y SIMILAR | |

10. DATOS DEL CONDUCTOR

IDENTIFICACION

86066240

IDENTIFICACION

7856300084897545

FECHA

27-10-2011

FECHA

27-10-2014

NOMBRES Y APELLIDOS

Luisa Pacheco Castro

DIRECCION

Cra 13 # 50-13

TELEFONO

3125074407

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Clara Babajilla

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO, EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Clara Transportes LTDA Nit 900162430-3

12. LICENCIA DE TRANSITO

10002521607

13. TARJETA DE OPERACION

RADO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL ABANTE

NOMBRES

Prospero Gonzalez Villanar D. TROPICOM

IDENTIDAD

102397

15. INMOVILIZACION

PATIOS

ALFA

PAPILLAS

16. OBSERVACIONES

500 pesos según ticket # 1568 Bosca-10 # 1 Itzama 150kg, Transporta Crudo. Según certificado de carga # 42516 629500002014

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

AUTORIDAD DE TRANSITO

Luisa Pacheco

86-066240

C.C. No

PROPERTY - MESSAGE

PROPERTY OF THE U.S. GOVERNMENT

PROPERTY OF THE U.S. GOVERNMENT

PROPERTY OF THE U.S. GOVERNMENT

PROPERTY OF THE U.S. GOVERNMENT

PROPERTY OF THE U.S. GOVERNMENT

PROPERTY OF THE U.S. GOVERNMENT

PROPERTY OF THE U.S. GOVERNMENT

PROPERTY OF THE U.S. GOVERNMENT

PROPERTY OF THE U.S. GOVERNMENT

PROPERTY OF THE U.S. GOVERNMENT

PROPERTY OF THE U.S. GOVERNMENT

PROPERTY OF THE U.S. GOVERNMENT

PROPERTY OF THE U.S. GOVERNMENT

PROPERTY OF THE U.S. GOVERNMENT

PROPERTY OF THE U.S. GOVERNMENT

PROPERTY OF THE U.S. GOVERNMENT

PROPERTY OF THE U.S. GOVERNMENT

PROPERTY OF THE U.S. GOVERNMENT

PROPERTY OF THE U.S. GOVERNMENT

PROPERTY OF THE U.S. GOVERNMENT

PROPERTY OF THE U.S. GOVERNMENT



Superintendencia de Puertos y Transporte
Republica de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 21/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500505421



20145500505421

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CLA TRANSPORTES LTDA
CALLE 76 No. 20C - 42
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **16734 16735 de 21/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 16720.pdf



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
CLA TRANSPORTES LTDA
CALLE 76 No. 20C - 42
BOGOTA - D.C.

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 BA 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIÓ:
RN267551650CD

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
CLA TRANSPORTES LTDA
Dirección:
CALLE 76 No. 20C - 42
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
31/10/2014 15:02:12

472 DEVOLUCION
72 DESTINATARIO

| Sticker de Devolución | | |
|---|------------------|----------------------------------|
| 472 Motivos de Devolución | OTROS | |
| | Desconocido | Apartado Clausurado |
| | Dirección Errada | Cerrado |
| | No Reclamado | No Existe Número |
| | Refusado | Fallecido |
| No Recibe | No Contactado | Fuerza Mayor |
| Detalle de entrega No. 1 | | |
| Detalle de entrega No. 2 | | |
| Mauricio Gonzales C.C. 1.010.184.798 | | Fecha: []/[]/[] |
| 04 NOV 2014 | | Hora: |
| 469 OCCIDENTE | | Nombre legible del distribuidor: |
| Camidos Zeta | | C.C.: |
| | | Sector: |
| | | Centro de Distribución: |
| | | Observaciones: |

No. OP: 01-003-FP-001 / Versión 2 F-9385